

### MI RETRIBUCIÓN EN EL EXTERIOR 2018

El régimen de retribuciones de los funcionarios destinados en el exterior viene regulado por el R.D. 6/1995, de 13 de enero (BOE 2 de febrero de 1995), modificado por el RD 3450/2000 de 22 de diciembre. Las retribuciones son las mismas que las establecidas para los funcionarios en territorio nacional (conviene hacer una salvedad y es que la cuantía del complemento específico es menos del 50% del que se percibe en cualquier Comunidad Autónoma) a las que hay que añadir la equiparación del poder adquisitivo y la compensación por la disminución de la calidad de vida en los distintos países en relación con las existentes en España.

Por estos conceptos (resaltados en negrita) se percibirá una indemnización que se determinará aplicando a sus retribuciones en España los siguientes módulos:

**a) Módulo de equiparación del poder adquisitivo** que tiene en cuenta los tipos de cambio y las diferencias de los precios entre los países de destino y España. Hay de dos tipos. El que a nosotros nos interesa se denomina TIPO I que se aplica a los funcionarios que sufragan sus propios gastos de vivienda y

**b) Módulo de calidad de vida**, en función de la lejanía, el clima, insalubridad, inseguridad ciudadana, que puedan disminuir la calidad de vida del funcionario en relación a España.

Teniendo en cuenta la Orden de 21-12-2017 del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se actualizan los módulos de funcionarios destinados en el extranjero para 2018, con efectos de 01-01-2018, obtendríamos este cuadro para los siguientes países:

PAÍSES	MCV	MPAI	(M1 x M2 - 1)	COEFICIENTE
<b>Alemania</b>	2,000	1,593	(1,593 x 2,000 - 1)	2,186
<b>Andorra</b>	1,850	1,251	(1,251 x 1,850 - 1)	1,31435
<b>Argentina</b>	2,350	1,641	(1,641 x 2,350 - 1)	2,85635
<b>Australia</b>	2,150	1,903	(1,903 x 2,150 - 1)	3,09145
<b>Bélgica</b>	1,950	1,650	(1,650 x 1,950 - 1)	2,2175
<b>Brasil</b>	2,450	1,651	(1,651 x 2,450 - 1)	3,04495
<b>Canadá</b>	2,100	1,675	(1,675 x 2,100 - 1)	2,5175
<b>Colombia</b>	2,450	1,633	(1,633 x 2,450 - 1)	3,00085
<b>EE.UU.</b>	2,050	1,895	(1,895 x 2,050 - 1)	2,88475

<b>Francia</b>	1,950	1,790	(1,790 x 1,950 - 1)	2,4905
<b>Italia</b>	1,950	1,639	(1,639 x 1,950 - 1)	2,19605
<b>Luxemburgo</b>	1,950	1,825	(1,825 x 1,950 - 1)	2,55875
<b>Marruecos</b>	2,350	1,314	(1,314 x 2,350 - 1)	2,0879
<b>Países Bajos</b>	1,950	1,783	(1,783 x 1,950 - 1)	2,47685
<b>Polonia</b>	2,150	1,385	(1,385 x 2,150 - 1)	1,97775
<b>Portugal</b>	1,900	1,469	(1,469 x 1,900 - 1)	1,7911
<b>Reino Unido</b>	2,000	2,082	(2,082 x 2,000 - 1)	3,164
<b>Suecia</b>	2,000	1,978	(1,978 x 2,000 - 1)	2,956
<b>Suiza</b>	1,950	2,105	(2,105 x 1,950 - 1)	3,10475

**MCV= Módulo de Calidad de Vida**

**MPAI= Módulo de equiparación del Poder adquisitivo Tipo I** (comprendido de compensación por vivienda)

La cuantía mensual de la indemnización por destino en el extranjero se obtiene sumando 1 mensualidad del Sueldo correspondiente al grupo de cada funcionario, más 1 mensualidad del Complemento de Destino, más 1 mensualidad del Complemento Específico, multiplicado todo ello por el producto de los módulos correspondientes a cada país, disminuido en una unidad y, según la siguiente **fórmula: (S +CD +CE) x (M1 x M2 - 1), siendo,**

M1 el módulo de equiparación del poder adquisitivo y

M2 el módulo de calidad de vida.

**Los meses de junio y diciembre se percibirán, además:**

-Extra por Residencia en el extranjero: (A1 o A2 + CD) X Módulo.

-Extra por Resid. Extranjero espec.: (CE + CE Form. Perm. + C.Sing. Docente) X Módulo.

-Paga extraordinaria: S reducido + CD +Trienios rebajados.

-Componente aplicación LPGE: (CE + CE Formación Permanente)

Paga extra A1 = 698,13 € Trienios rebajados: 26'85 €

Paga extra A2 = 713,45 € Trienios rebajados: 25'87 €

Los módulos de equiparación del poder adquisitivo Tipos I y II (este último no nos afecta a los docentes) podrán ajustarse teniendo en cuenta la variación del tipo de cambio de la divisa de referencia.

**FeSP-UGT Exterior. Enero 2018**